



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/43/918/Add.2
9 de diciembre de 1988
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo tercer período de sesiones
Tema 86 del programa

ASISTENCIA ECONOMICA ESPECIAL Y DE SOCORRO EN CASOS DE DESASTRE

Informe de la Segunda Comisión (tercera parte)*

Relator: Sr. Martin WALTER (Checoslovaquia)

I. INTRODUCCION

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 86 en sus sesiones 26a., 28a. a 30a. y 36a. a 38a., celebradas los días 28 y 31 de octubre y 2, 8 y 9 de noviembre de 1988. En las sesiones 40a. a 45a. y 47a., celebradas los días 10, 11, 15, 21, 23 y 30 de noviembre y 6 de diciembre de 1988, se examinaron las medidas que se habían de adoptar (véase A/C.2/43/SR.40 a 45 y 47). En las actas resumidas correspondientes (A/C.2/43/SR.26, 28 a 30 y 36 a 38) figura una reseña del debate general sobre el tema celebrado por la Comisión.

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

A. Proyecto de decisión A/C.2/43/L.35

2. En la 38a. sesión, celebrada el 9 de noviembre, el representante de Túnez, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77, presentó un proyecto de decisión (A/C.2/43/L.35) titulado "Asistencia en casos de desastre natural y otras situaciones de desastre: Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre".

3. En la 42a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. José U. Fernández (Filipinas), informó a la Comisión acerca de los resultados de las consultas oficiosas celebradas en relación con este proyecto de decisión.

* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en tres partes (véase también A/43/918 y Add.1).

4. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de decisión A/C.2/43/L.35 sin someterlo a votación (véase el párrafo 47).

5. Tras la aprobación del proyecto de decisión, el representante de Australia formuló una declaración (véase A/C.2/43/SR.42).

B. Proyectos de resolución A/C.2/43/L.59 y A/C.2/43/L.70

6. En la 43a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, el representante de Túnez, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que integran el Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/43/L.59) titulado "Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre", cuyo texto era el siguiente:

"La Asamblea General,

Recordando su resolución 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, por la cual estableció la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

Recordando además su resolución 42/169, de 11 de diciembre de 1987, y la resolución 1988/51 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1988,

Reconociendo que las actividades relacionadas con la preparación para casos de desastre y su prevención fueron considerablemente mayores que en el bienio anterior y encomiando el buen funcionamiento de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en el fortalecimiento de los servicios nacionales de emergencia de los países en desarrollo afectados al proporcionarles, entre otras cosas, asesoramiento y pericia en la utilización de sistemas de alerta temprana y en la elaboración y ejecución de planes aplicables en caso de desastre imprevisto, a fin de poder contar con una planificación previa para los períodos anterior y posterior al desastre,

1. Alienta a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre a que amplíe más su base de información y su capacidad de difundir información oportuna y fiable relacionada con los desastres, y a que continúe actualizando su descripción de los países expuestos a desastres naturales, y elaborando su proyecto de creación de una red internacional de información para la gestión de los casos de desastre;

2. Pide a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que fortalezca sus relaciones con los Estados Miembros, en particular con los centros de coordinación situados en los países expuestos a desastres naturales y, a este respecto, reconoce la necesidad de que los servicios nacionales de socorro de emergencia celebren reuniones con más frecuencia."

7. En la 45a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. José U. Fernández (Filipinas) presentó un proyecto de resolución (A/C.2/43/L.70) titulado "Asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre", que sometió sobre la base de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución A/C.2/43/L.59.
8. En la misma sesión, el representante de Marruecos hizo una declaración.
9. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/43/L.70 sin someterlo a votación (véase el párrafo 46, proyecto de resolución I).
10. En vista de que se había aprobado el proyecto de resolución A/C.2/43/L.70, los patrocinadores retiraron el proyecto de resolución A/C.2/43/L.59.

C. Proyecto de resolución A/C.2/43/L.33

11. En la 40a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante de la República Centroafricana, en nombre de Argelia, la Argentina, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, el Camerún, Colombia, Comoras, el Congo, Côte d'Ivoire, el Chad, China, Egipto, Francia, el Gabón, Guinea, Guinea-Bissau, el Japón, Malí, Marruecos, Mauritania, el Níger, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República Centroafricana, el Senegal, el Togo, Túnez y el Zaire, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/43/L.33) titulado "Asistencia económica especial al Chad".
12. En la 42a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. José U. Fernández (Filipinas) informó a la Comisión acerca de los resultados de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución.
13. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/43/L.33 sin someterlo a votación (véase el párrafo 46, proyecto de resolución II).
14. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Chad hizo una declaración (véase A/C.2/43/SR.42).

D. Proyecto de resolución A/C.2/43/L.38

15. En la 40a. sesión, celebrada el 10 de noviembre, el representante del Zaire, en nombre de los Estados africanos, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/43/L.38) titulado "Asistencia de emergencia a Somalia".
16. En la misma sesión, el representante de Somalia hizo una declaración (véase A/C.2/43/SR.40).
17. En la 42a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. José U. Fernández (Filipinas), informó a la Comisión acerca de los resultados de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución.

/...

18. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/43/L.38 sin someterlo a votación (véase el párrafo 46, proyecto de resolución III).

19. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Somalia formuló una declaración (véase A/C.2/43/SR.40).

E. Proyecto de resolución A/C.2/43/L.45

20. En la 42a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Jordania, en nombre de la Arabia Saudita, Bahrein, España, Francia, Italia, Jordania, el Líbano, Mauritania y Túnez, a los cuales posteriormente se sumó Madagascar, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/43/L.45) titulado "Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano".

21. En la 43a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. José U. Fernández (Filipinas) informó a la Comisión acerca de los resultados de las consultas officiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución.

22. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/43/L.45 sin someterlo a votación (véase el párrafo 46, proyecto de resolución IV).

23. Después de la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Líbano formuló una declaración (véase A/C.2/43/SR.43).

F. Proyecto de resolución A/C.2/43/L.48

24. En la 42a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de la República Unida de Tanzania, en nombre del Afganistán, Angola, Argelia, la Argentina, Barbados, el Brasil, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, el Canadá, el Congo, Cuba, el Chad, China, Egipto, Etiopía, Ghana, Italia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Nigeria, el Pakistán, Portugal, la República Democrática Alemana, la República Unida de Tanzania, Rumania, Santo Tomé y Príncipe, el Sudán, Túnez, Uganda, Yugoslavia, el Zaire, Zambia y Zimbabwe, a los que posteriormente se sumaron Austria, Bangladesh y España presentó un proyecto de resolución (A/C.2/43/L.48), titulado "Asistencia a Mozambique".

25. En la 43a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. José U. Fernández (Filipinas) informó a la Comisión acerca de los resultados de las consultas officiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución.

26. En la misma sesión, el Secretario de la Comisión hizo una exposición de las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución (véase A/C.2/43/SR.43).

27. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/43/L.48 sin someterlo a votación (véase el párrafo 46, proyecto de resolución V).

/...

28. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante de Mozambique formuló una declaración (véase A/C.2/43/SR.43).

G. Proyecto de resolución A/C.2/43/L.49

29. En la 43a. sesión, celebrada el 21 de noviembre, el representante de Zambia, en nombre de Angola, Argelia, la Argentina, Barbados, Benin, Botswana, Burundi, Cabo Verde, el Congo, Cuba, Etiopía, Ghana, la Jamahiriya Arabe Libia, Liberia, Madagascar, Malí, Marruecos, Mauritania, Mozambique, la República Democrática Alemana, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Somalia, Túnez, Uganda, el Zaire, Zambia y Zimbabwe, a los que posteriormente se sumaron el Afganistán, la Austria, el Canadá, Dinamarca, Finlandia, Islandia, México, Noruega, Nueva Zelanda, y Suecia, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/43/L.49) titulado "Asistencia especial a los Estados de primera línea".

30. En la 44a. sesión, celebrada el 23 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. José U. Fernández, (Filipinas) informó al Comité acerca de los resultados de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución.

31. En la misma sesión, el Comité aprobó el proyecto de resolución A/C.2/43/L.49 en votación registrada, por 139 votos contra ninguno y 1 abstención (véase el párrafo 46, proyecto de resolución VI). Los votos se distribuyeron de la siguiente manera:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Alemania, República Federal de, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camerún, Canadá, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chad, Checoslovaquia, Chile, China, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Arabes Unidos, España, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gabón, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Islandia, Italia, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santo Tomé y Príncipe, Senegal, Sierra Leona,

/...

Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Estados Unidos de América.

32. Tras la aprobación del proyecto de resolución A/C.2/43/L.49, los representantes de los Estados Unidos de América y de Zambia formularon declaraciones (véase A/C.2/43/SR.44).

H. Proyecto de resolución A/C.2/43/L.46

33. En la 42a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Costa Rica, en nombre de Argelia, la Argentina, Austria, Bangladesh, Bélgica, Bolivia, el Brasil, el Canadá, Colombia, el Congo, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, el Ecuador, El Salvador, España, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, Honduras, la India, Irlanda, Italia, el Japón, Luxemburgo, Marruecos, Mauritania, México, Nicaragua, Noruega, los Países Bajos, Panamá, el Perú, Portugal, la República Federal de Alemania, Suecia, Túnez, el Uruguay, Venezuela y Yugoslavia presentó un proyecto de resolución (A/C.2/43/L.46) titulado "Plan especial de cooperación económica para Centroamérica".

34. En la 45a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. José U. Fernández (Filipinas) informó a la Comisión acerca de los resultados de las consultas oficiosas celebradas en relación con el proyecto de resolución y, en nombre de los patrocinadores, lo enmendó oralmente intercalando las palabras "promover y" antes de "consolidar la democracia" en el segundo párrafo del preámbulo y corrigiendo la nota 3/ del tercer párrafo del preámbulo para que dijera "A/43/729-S/20234".

35. En esa sesión, el representante de la División de Planificación de Programas y Presupuesto hizo una exposición sobre las consecuencias para el presupuesto por programas del proyecto de resolución, en su forma oralmente enmendada.

36. En esa sesión, el representante del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo también formuló una declaración.

37. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/43/L.46, en su forma oralmente enmendada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 46, proyecto de resolución VII).

38. Tras la aprobación del proyecto de resolución, los representantes de los Estados Unidos de América y de Nicaragua formularon declaraciones (véase A/C.2/43/SR.45).

/...

I. Proyecto de resolución A/C.2/43/L.67

39. En la 45a. sesión, celebrada el 30 de noviembre, el Vicepresidente de la Comisión, Sr. José U. Fernández (Filipinas) presentó un proyecto de resolución (A/C.2/43/L.67) titulado "Asistencia a Benin, Djibouti, el Ecuador, Madagascar, la República Centroafricana y Vanuatu", que sometió sobre la base de las consultas oficiosas celebradas al respecto.

40. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/43/L.67 sin someterlo a votación.

41. Tras la aprobación del proyecto de resolución, los representantes de Vanuatu, Djibouti, la República Centroafricana, el Ecuador, Madagascar y Benin formularon declaraciones (véase A/C.2/43/SR.45).

42. En la 47a. sesión, celebrada el 6 de diciembre, a propuesta del Presidente de la Comisión, ésta decidió reanudar el examen del proyecto de resolución A/C.2/43/L.67 y, a solicitud de una delegación, se efectuaron las siguientes revisiones orales en el texto:

a) En el título, se reemplazaron las palabras "Centroafricana y Vanuatu" por "Centroafricana, Vanuatu y el Yemen Democrático";

b) Se agregó un nuevo octavo párrafo del preámbulo, cuyo texto era el siguiente:

"Tomando nota de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Yemen Democrático en los programas de rehabilitación y reconstrucción que ha ejecutado para contrarrestar los efectos devastadores de las inundaciones de 1982,"

c) En el 12° párrafo del preámbulo (ahora 13° párrafo del preámbulo) se reemplazaron las palabras "Centroafricana y Vanuatu" por "Centroafricana, Vanuatu y el Yemen Democrático".

43. Antes de la aprobación del proyecto de resolución, en su forma oralmente revisada, el representante de Nueva Zelandia formuló una declaración (véase A/C.2/43/SR.47).

44. En la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución, en su forma oralmente enmendada, sin someterlo a votación (véase el párrafo 46, proyecto de resolución VIII).

45. Tras la aprobación del proyecto de resolución, el representante del Yemen Democrático hizo una declaración (A/C.2/43/SR.47).

/...

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

46. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Asistencia económica especial y de socorro
en casos de desastre

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2816 (XXVI), de 14 de diciembre de 1971, por la cual estableció la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre,

Recordando además su resolución 42/169, de 11 de diciembre de 1987, y la resolución 1988/51 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1988,

Tomando nota con interés de los informes del Secretario General sobre las actividades de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre 1/ y sobre la asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre 2/,

Reconociendo que las actividades relacionadas con la preparación para casos de desastre y su prevención fueron considerablemente mayores que en 1986-1987 y encomiando, a ese respecto, la contribución de donantes bilaterales y de organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, así como el buen funcionamiento de la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre en el fortalecimiento de los servicios nacionales de emergencia de los países en desarrollo afectados al proporcionarles, entre otras cosas, asesoramiento y pericia en la utilización de sistemas de alerta temprana y en la elaboración y ejecución de planes aplicables en caso de desastre imprevisto, a fin de poder contar con una planificación previa para los períodos anterior y posterior al desastre,

1. Alienta a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre a que amplíe más su base de información y su capacidad de difundir información oportuna y fiable relacionada con los desastres, y a que continúe actualizando su descripción de los países expuestos a desastres naturales, y elaborando su red internacional de información para la gestión de los casos de desastre, teniendo presente el informe que sobre el tema ha de preparar el Secretario General en cumplimiento de lo solicitado por la Asamblea General en el párrafo 5 de su resolución 42/169;

1/ A/43/375-E/1988/73 y Corr.1.

2/ A/43/731.

2. Toma nota con interés de la estrecha cooperación establecida entre la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, según se describe en el informe final del grupo de trabajo mixto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, que aparece en el informe del Secretario General sobre asistencia económica especial y de socorro en casos de desastre 3/;

3. Fide a la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre que fortalezca sus relaciones con los Estados Miembros, en particular con los centros de coordinación nacionales situados en los países expuestos a desastres naturales y, a ese respecto, reconoce la necesidad de que se celebren reuniones a nivel regional o internacional, a intervalos apropiados, con la participación de los jefes de los servicios nacionales de socorro de emergencia de los países donantes y los países beneficiarios.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Asistencia económica especial al Chad

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/200, de 11 de diciembre de 1987, y sus resoluciones anteriores sobre la asistencia para la reconstrucción, la rehabilitación y el desarrollo del Chad, la asistencia humanitaria de emergencia al Chad y la asistencia económica especial a ese país,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la asistencia económica especial al Chad 4/, relativo, entre otras cosas, a la situación económica y financiera del Chad, al estado de la asistencia prestada para la rehabilitación y reconstrucción del país y a los progresos logrados en la organización e institución del programa de asistencia para ese país,

Considerando que los efectos de la guerra, las calamidades y los desastres naturales ponen en peligro todos los esfuerzos de reconstrucción y desarrollo del Gobierno del Chad,

Tomando nota de los múltiples llamamientos hechos por el Gobierno del Chad y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales ante la gravedad de la situación alimentaria y sanitaria del Chad,

3/ A/43/731, anexo.

4/ A/43/483, secc. II.C.

Tomando nota también de que la mesa redonda de donantes sobre la asistencia a la rehabilitación y a la reconstrucción de la región septentrional del Chad será organizada por el Gobierno chadiano, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los días 14, 15 y 16 de diciembre de 1988,

Reconociendo la necesidad de proporcionar asistencia humanitaria de emergencia al Chad,

Reconociendo también con satisfacción que ahora llega a su término la ejecución del plan provisional para 1986-1988 y que está en curso de elaboración un plan de desarrollo para 1989-1992,

Felicitándose por la mesa redonda sobre la asistencia al Chad organizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que tuvo lugar en Ginebra los días 4 y 5 de diciembre de 1985, de conformidad con lo convenido en la Conferencia Internacional sobre Asistencia al Chad, celebrada en noviembre de 1982,

1. Expresa su agradecimiento a los Estados y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que han respondido y siguen respondiendo generalmente a los llamamientos del Gobierno del Chad y del Secretario General al proporcionar asistencia a ese país;
2. Expresa su reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos que realiza para que la comunidad internacional tome conciencia de las dificultades del Chad y para movilizar recursos en favor de ese país;
3. Reitera la petición hecha a los Estados, a los organismos y programas competentes de las Naciones Unidas, así como a las instituciones económicas y financieras internacionales, para que:
 - a) Continúen prestando la ayuda humanitaria necesaria al pueblo del Chad, víctima de los efectos combinados de la guerra, la sequía, las inundaciones y la invasión de plagas;
 - b) Sigam contribuyendo a la rehabilitación y desarrollo del Chad;
4. Observa con satisfacción que se han celebrado en diciembre de 1987 y en febrero de 1988 en Nyamena las reuniones sectoriales complementarias previstas por la conferencia sobre asistencia al Chad celebrada en Ginebra en diciembre de 1985;
5. Pide al Secretario General que:
 - a) Contribuya, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la elaboración de un plan de desarrollo para el Chad para 1989-1992;

/...

b) Siga evaluando, en estrecha colaboración con los organismos humanitarios interesados, las necesidades de índole humanitaria - en particular, en los sectores de la alimentación y de la salud - de las poblaciones desplazadas;

c) Movilice una asistencia humanitaria especial en beneficio de las personas víctimas de los efectos de la guerra, las calamidades y los desastres naturales, así como para el reasentamiento de las personas desplazadas;

6. Invita a los Estados, organismos y programas competentes de las Naciones Unidas a que participen activamente en la mesa redonda de donantes sobre la asistencia a la rehabilitación y a la reconstrucción de la región septentrional del Chad prevista para los días 14, 15 y 16 de diciembre de 1988;

7. Pide al Secretario General que mantenga en examen la situación del Chad y que le informe al respecto en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION III

Asistencia de emergencia a Somalia

La Asamblea General,

Tomando nota del mensaje dirigido al Secretario General por el Jefe de Estado de Somalia, en el que se expone el grave problema humanitario surgido en las provincias septentrionales de Somalia a causa de los ataques de bandoleros armados contra pueblos, aldeas e instalaciones públicas, y se pide asistencia de emergencia para ayudar al Gobierno a hacer frente al problema de los grandes contingentes de personas desplazadas, y a reparar, rehabilitar y reconstruir los servicios y las instalaciones públicas de importancia vital,

Consciente de los críticos problemas económicos con que ya se enfrenta Somalia, así como de la pesada carga que representa para su economía la presencia masiva de más de 700.000 refugiados,

Teniendo presente que Somalia figura en la lista de los países menos adelantados del mundo y que su infraestructura social y económica apenas si alcanza para hacer frente a las necesidades de sus propios habitantes,

Reconociendo que la devastación en gran escala que ha tenido lugar en las provincias septentrionales de Somalia exige una reacción inmediata de la comunidad internacional de modo que se pueda poner en marcha un programa de asistencia de emergencia que suministre alimentos, agua y alojamiento a los habitantes que han quedado sin hogar a consecuencia de estos acontecimientos, y un programa de asistencia de emergencia y rehabilitación gracias al cual la población afectada pueda regresar a sus hogares y ser autosuficiente,

/...

1. Expresa su solidaridad con el Gobierno y el pueblo de Somalia ante la compleja situación de desastre en que se hallan las provincias septentrionales,
2. Acoge con beneplácito los esfuerzos que despliegan el Secretario General y las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas en relación con la asistencia que se ha suministrado hasta la fecha al pueblo y al Gobierno de Somalia para hacer frente a la emergencia;
3. Pide al Secretario General que persista en sus esfuerzos para movilizar la asistencia internacional y que coordine los esfuerzos de las organizaciones apropiadas del sistema de las Naciones Unidas con miras a responder de forma concertada y eficaz a la petición de asistencia humanitaria del Gobierno de Somalia, y a evaluar las necesidades humanitarias prioritarias en estrecha cooperación con las autoridades gubernamentales y con las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y que señale sin demora las conclusiones a la atención de la comunidad internacional;
4. Exhorta a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que proporcionen asistencia financiera, material y técnica que permita atender eficazmente las necesidades de operaciones de socorro, rehabilitación y reconstrucción que determine el Secretario General;
5. Pide al Secretario General que dé cuenta de sus esfuerzos al Consejo Económico y Social en su primer período ordinario de sesiones de 1989 y que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION IV

Asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/199, de 11 de diciembre de 1987, y sus anteriores resoluciones sobre la asistencia para la reconstrucción y el desarrollo del Líbano,

Recordando también la resolución 1988/50 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1988, y sus anteriores resoluciones y decisiones pertinentes,

Observando con profunda preocupación el grave empeoramiento de la situación económica del Líbano,

Reafirmando la urgente necesidad de una mayor acción internacional para ayudar al Gobierno del Líbano en sus constantes esfuerzos de reconstrucción y desarrollo,

/...

Acogiendo con beneplácito los decididos esfuerzos realizados por el Gobierno del Líbano para ejecutar su programa de reconstrucción y rehabilitación,

Tomando nota con satisfacción del nombramiento, por el Secretario General, del Representante Especial para la Reconstrucción y el Desarrollo del Líbano y coordinador residente de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el Líbano,

Tomando nota del informe del Secretario General 5/ y de las declaraciones formuladas el 8 de noviembre de 1988 por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de la Secretaría, y por el Representante Especial del Secretario General 6/,

Tomando nota con satisfacción de que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo reanuda su programa en el Líbano,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por su informe y por las medidas que ha adoptado para movilizar la asistencia al Líbano;

2. Encomia al Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y de Asuntos de la Asamblea General y de Servicios de la Secretaría por su coordinación de la asistencia al Líbano a escala de todo el sistema;

3. Pide al Secretario General que continúe e intensifique sus esfuerzos por movilizar toda la asistencia posible dentro del sistema de las Naciones Unidas a fin de ayudar al Gobierno del Líbano en sus actividades de reconstrucción y desarrollo;

4. Expresa su satisfacción por el nombramiento por el Secretario General del Representante Especial para la Reconstrucción y el Desarrollo del Líbano y coordinador residente de las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo en el Líbano;

5. Pide a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas que intensifiquen sus programas de asistencia y los amplíen a fin de satisfacer las apremiantes necesidades del Líbano, y que tomen las medidas necesarias para que sus oficinas en Beirut cuenten con el número adecuado de funcionarios de categoría superior;

6. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo cuarto período de sesiones acerca de los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

5/ A/43/727.

6/ Véase A/C.2/43/SR.36.

PROYECTO DE RESOLUCION V

Asistencia a Mozambique

La Asamblea General,

Recordando la resolución 386 (1976) del Consejo de Seguridad, de 17 de marzo de 1976,

Recordando también las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 41/197 de 8 de diciembre de 1986, en la cual la Asamblea insta a la comunidad internacional para que conteste con eficacia y generosidad al llamamiento en favor de ayuda para Mozambique,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre asistencia a Mozambique, incluido el anexo del informe 1/,

Considerando que Mozambique sigue enfrentándose con una compleja situación de emergencia de gravísimas proporciones, según ilustra el informe del Secretario General,

Observando con profunda preocupación que Mozambique sigue padeciendo las consecuencias acumuladas y negativas de actos de desestabilización cometidos con ayuda del exterior, así como catástrofes naturales persistentes que, entre otras cosas, han provocado la pérdida de numerosísimas vidas humanas, extensas destrucciones de la infraestructura del país, y grandes números de personas desplazadas, lo que combinado con la adversa situación económica internacional ha llevado a una regresión general del desarrollo del país,

Reconociendo que sigue precisándose una asistencia internacional sustancial para la ejecución de proyectos de emergencia, reconstrucción y desarrollo,

Recalcando que para responder adecuadamente a la situación de emergencia de Mozambique es necesario reforzar el socorro de emergencia con asistencia adicional para la rehabilitación y el desarrollo del país,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre asistencia a Mozambique, incluido el anexo del informe;

2. Acoge con beneplácito los esfuerzos desplegados por el Gobierno de Mozambique, según reflejan sus programas de emergencia y recuperación económica, y a este respecto subraya la necesidad imperativa de asistencia internacional sustancial en apoyo de dichos esfuerzos;

1/ A/43/514.

3. Expresa su satisfacción, y elogia, al Secretario General y a las organizaciones pertinentes del sistema de las Naciones Unidas por las medidas adoptadas con miras a organizar programas de asistencia internacional para Mozambique;

4. Manifiesta su agradecimiento a todos los Estados y organizaciones regionales, intergubernamentales y no gubernamentales que han prestado asistencia a Mozambique;

5. Toma nota, sin embargo, de que la asistencia total prestada a Mozambique hasta la fecha sigue siendo insuficiente para hacer frente a las necesidades urgentes del país;

6. Reitera su llamamiento a la comunidad internacional para que siga prestando socorro de emergencia, con inclusión de ayuda alimentaria y servicios logísticos, a fin de mejorar la capacidad de distribución y para evitar que siga propagándose el hambre;

7. Señala a la atención de la comunidad internacional los sectores no alimentarios que se describen en los documentos de la Conferencia sobre Asistencia Humanitaria a Mozambique, celebrada en Maputo los días 26 y 27 de abril de 1988, cuya financiación sigue siendo deficiente, particularmente en los sectores de la agricultura, la salud y la educación;

8. Pide a los Estados Miembros, organizaciones regionales e interregionales y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que, siempre que sea posible, faciliten y amplíen su asistencia técnica, financiera y material a Mozambique, especialmente en forma de subvenciones, y les insta a que den prioridad a la inclusión de Mozambique en sus programas de asistencia para el desarrollo;

9. Invita a los programas y organizaciones apropiados del sistema de Naciones Unidas - en particular al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, al Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola, al Programa Mundial de Alimentos, a la Organización Mundial de la Salud, al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, al Fondo de Población de las Naciones Unidas y a la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial - a que mantengan e incrementen sus programas actuales y futuros de asistencia a Mozambique;

10. Pide al Secretario General:

a) Que persevere en sus esfuerzos por movilizar la asistencia financiera, técnica y material necesaria a Mozambique;

b) Que siga coordinando la labor del sistema de las Naciones Unidas, en estrecha cooperación con el Gobierno de Mozambique, para la ejecución de los programas de emergencia y rehabilitación del país;

/...

c) Que mantenga la situación de Mozambique en constante examen, siga en contacto estrecho con los Estados Miembros, órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, e informe al Consejo Económico y Social, en su segundo período ordinario de sesiones de 1989, del estado en que se encuentren los programas de asistencia a Mozambique;

d) Que prepare, basándose en consultas celebradas con el Gobierno de Mozambique, un informe sobre la ejecución de los programas de emergencia y rehabilitación para dicho país, y que presente el informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones.

PROYECTO DE RESOLUCION VI

Asistencia especial a los Estados de primera línea

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 41/199, de 8 de diciembre de 1986 y 42/201, de 11 de diciembre de 1987,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 8/,

Profundamente preocupada por el continuo deterioro de la situación en el Africa meridional, que ha agravado los problemas económicos con que se enfrentan los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes, como consecuencia de las políticas de apartheid del régimen de Pretoria,

Consciente de la obligación que tiene la comunidad internacional de hacer frente a los problemas de la región,

Elogiando los esfuerzos concertados y decididos que realizan los países de la región para hacer frente a las condiciones adversas imperantes, reforzando su cooperación económica y reduciendo su dependencia de Sudáfrica, especialmente en las esferas del transporte, las comunicaciones y los sectores afines,

Reafirmando la importancia de una cooperación estrecha entre las Naciones Unidas y los Estados de primera línea,

Teniendo presentes las resoluciones 568 (1985), de 21 de junio de 1985, 571 (1985), de 20 de septiembre de 1985, y 581 (1986), de 13 de febrero de 1986, del Consejo de Seguridad en las que éste, entre otras cosas, pidió a la comunidad internacional que prestara asistencia a los Estados de primera línea,

8/ A/43/449 y Add.1 y 2.

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por sus esfuerzos en relación con la asistencia a los Estados de primera línea;

2. Insta firmemente a la comunidad internacional a que continúe proporcionando con prontitud y eficacia la asistencia financiera, material y técnica necesaria para reforzar la capacidad individual y colectiva de los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes para resistir los efectos de las medidas económicas adoptadas por Sudáfrica, o por la comunidad internacional contra Sudáfrica, de conformidad con sus planes y estrategias nacionales y regionales;

3. Pide al Secretario General que siga movilizando a los órganos, organizaciones y organismos del sistema de las Naciones Unidas para que puedan atender a las solicitudes de asistencia que se reciban de los distintos Estados o de la organización subregional apropiada, e insta además a todos los Estados a que respondan favorablemente a esas solicitudes;

4. Hace un llamamiento a todos los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales apropiadas para que apoyen los programas de emergencia nacionales y colectivos preparados por los Estados de primera línea y otros Estados limítrofes para resolver los críticos problemas resultantes de la situación en Sudáfrica;

5. Toma nota con reconocimiento de la asistencia que los países donantes y las organizaciones intergubernamentales prestan a los Estados de primera línea;

6. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, sobre los progresos realizados en la aplicación de la presente resolución.

PROYECTO DE RESOLUCION VII

Plan especial de cooperación económica para Centroamérica

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 42/1, de 7 de octubre de 1987, 42/110, de 7 de diciembre de 1987, 42/204, de 11 de diciembre de 1987 y en particular su resolución 42/231, de 12 de mayo de 1988, mediante la cual insta a la comunidad internacional y a las organizaciones internacionales a incrementar su cooperación técnica, económica y financiera con los países centroamericanos para la realización de actividades en apoyo a las metas y objetivos del plan especial de cooperación económica para Centroamérica 9/,

9/ A/42/949, anexo.

Reiterando la importancia del compromiso, contenido en el acuerdo suscrito en la Ciudad de Guatemala, el 7 de agosto de 1987, por los Presidentes centroamericanos en la reunión en la cumbre Esquipulas II 10/, de promover y consolidar la democracia en los países centroamericanos a través de la creación de un sistema de bienestar y de justicia económica y social, y de gestionar conjuntamente un apoyo económico extraordinario de la comunidad internacional,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la situación en Centroamérica 11/,

Notando con satisfacción el acuerdo alcanzado por los gobiernos de Centroamérica en relación a los mecanismos para la ejecución del plan especial, y reconociendo la necesidad de continuar las consultas sobre estos mecanismos con los países cooperantes y organizaciones internacionales, en cumplimiento de su resolución 42/231,

Profundamente preocupada por la situación de emergencia en Centroamérica y alarmada por la gravedad de la crisis económica y social que enfrenta, acentuada por los efectos catastróficos de recientes fenómenos meteorológicos en el área,

Reafirmando su convicción de que la paz y el desarrollo son inseparables,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por su informe sobre la situación en Centroamérica y por los esfuerzos que ha desplegado para impulsar el plan especial de cooperación económica para Centroamérica;

2. Acoge con beneplácito la decisión 88/31 de 1° de julio de 1988, adoptada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, en particular el párrafo 9 b), mediante la cual asignó fondos para la promoción, coordinación, aplicación y seguimiento del plan especial;

3. Acoge con satisfacción la elaboración, de parte de los gobiernos centroamericanos, en coordinación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, y en consulta con la comunidad cooperante, de mecanismos para facilitar la aplicación de su resolución 42/231 y las consultas en curso sobre estos mecanismos;

4. Recomienda la celebración de una reunión, a principios de 1989, en estrecha coordinación con el PNUD, entre los gobiernos de Centroamérica, la comunidad cooperante bilateral y multilateral, incluyendo los órganos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, e instituciones financieras

10/ A/42/521-S/19085, anexo.

11/ A/43/729-S/20234.

internacionales multilaterales, regionales y subregionales, y organizaciones intergubernamentales, con el propósito de considerar la evolución del proceso de desarrollo, incluyendo las necesidades de asistencia, y de discutir los programas y proyectos que puedan ser ejecutados, tan pronto como sea posible, en apoyo a las metas y objetivos del plan especial;

5. Exhorta a los Estados Miembros y observadores, organizaciones intergubernamentales, instituciones financieras internacionales, los órganos, organizaciones y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, los órganos e instituciones regionales y subregionales, a que participen activamente y adopten medidas inmediatas para la realización de actividades en apoyo a las metas y objetivos del plan especial, tomando en cuenta la situación de emergencia que enfrentan los países centroamericanos;

6. Destaca la urgente necesidad de suministrar recursos financieros a los países centroamericanos, en condiciones concesionarias y favorables, adicionales de aquéllos que ya obtienen de la comunidad internacional;

7. Acoge con beneplácito la convocatoria de la Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos, a celebrarse en Guatemala del 3 al 5 de mayo de 1989;

8. Decide examinar y evaluar el progreso de la puesta en práctica del plan especial de cooperación económica para Centroamérica en su cuadragésimo cuarto período de sesiones, a la luz del informe solicitado al Secretario General en su resolución 42/231.

PROYECTO DE RESOLUCION VIII

Asistencia a Benin, Djibouti, el Ecuador, Madagascar, la República Centroafricana, Vanuatu y el Yemen Democrático

La Asamblea General,

Recordando su resolución 42/205, de 11 de diciembre de 1987, sobre asistencia a Benin, Djibouti, el Ecuador, Gambia, Madagascar, Nicaragua, la República Centroafricana, Vanuatu y el Yemen Democrático, así como sus resoluciones anteriores sobre asistencia a los países interesados,

Habiendo examinado el informe pertinente del Secretario General 12/,

Observando con satisfacción el apoyo financiero, económico y técnico que han prestado a esos países los Estados Miembros, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como las organizaciones regionales, interregionales e intergubernamentales,

12/ Véase A/43/483.

Profundamente preocupada por el hecho de que, debido a factores diversos, esos países siguen experimentando dificultades económicas y financieras especiales,

Observando que Benin sigue experimentando graves dificultades económicas y financieras, caracterizadas por un marcado desequilibrio de la balanza de pagos, la pesada carga de la deuda externa y la falta de los recursos necesarios para la aplicación del programa de desarrollo económico y social previsto, y que se encuentra en una situación aún más precaria a consecuencia de desastrosas inundaciones que han causado importantes daños materiales y pérdidas de vidas humanas en los meses de agosto, septiembre y octubre de 1988,

Observando la persistencia de las graves dificultades con que sigue tropezando el Gobierno de la República Centroafricana en los esfuerzos que ha venido haciendo desde 1982 para estabilizar la economía del país, y que es necesario movilizar más recursos suplementarios para que pueda alcanzar los objetivos que estableció en su programa de desarrollo,

Observando también que las duras y rigurosas condiciones climáticas unidas a la aridez crónica impiden toda actividad agrícola significativa, y que los persistentes efectos de las sequías periódicas y la presencia de un gran número de refugiados y personas desplazadas tienen un efecto devastador en el ya precario desarrollo económico y social de Djibouti,

Tomando nota de los esfuerzos realizados por el Gobierno del Yemen Democrático en los programas de rehabilitación y reconstrucción que ha ejecutado para contrarrestar los efectos devastadores de las inundaciones de 1982,

Teniendo presentes las consecuencias económicas y financieras de los terremotos que se produjeron en marzo de 1987 en el Ecuador y sus repercusiones adversas en la balanza de pagos del país, el déficit de cuenta corriente de 776 millones de dólares y el déficit del sector público de más de 305 millones de dólares registrados en los meses posteriores a marzo de 1987, y teniendo en cuenta el hecho de que los esfuerzos realizados por el Gobierno del Ecuador para mejorar esa desfavorable situación no han producido los resultados deseados debido a la recesión económica interna y a los efectos de la crisis económica internacional, que entorpecen seriamente todo el proceso de desarrollo económico y social,

Observando que los esfuerzos de Madagascar en pro de su desarrollo económico y social se ven obstaculizados por los efectos adversos de los ciclones e inundaciones que experimenta periódicamente el país, especialmente los ocurridos en diciembre de 1983, en enero y abril de 1984 y en marzo de 1986, y que la ejecución de programas de reconstrucción y rehabilitación exige la movilización de recursos considerables que exceden las posibilidades reales del país,

Observando también que Vanuatu, que es un país insular en desarrollo, sigue sufriendo graves limitaciones en su desarrollo económico y social, como consecuencia, entre otras cosas, de la caída de los precios de exportación que da lugar a un deterioro en su relación de intercambio, y de una alta tasa de crecimiento de la población sumada a una escasez de mano de obra calificada,

Observando además los problemas particularmente difíciles que se plantean a los países insulares en desarrollo para hacer frente a las circunstancias económicas adversas especiales que se mencionan en el informe del Secretario General 13/ pedido en la resolución 41/163, de 5 de diciembre de 1986, y en su resolución _____ de _____,

Observando que Benin, Djibouti, la República Centroafricana, Vanuatu y el Yemen Democrático figuran entre los países clasificados como países menos adelantados,

Habiendo escuchado las declaraciones de los Estados Miembros en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General sobre la situación imperante actualmente en esos países,

1. Expresa su reconocimiento al Secretario General por las medidas que ha adoptado para movilizar recursos a fin de llevar a cabo los programas especiales de asistencia económica a esos países;
2. Expresa su reconocimiento por los esfuerzos emprendidos por los Gobiernos de esos países para superar sus dificultades económicas y financieras;
3. Expresa también su reconocimiento a los Estados Miembros, a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, interregionales e intergubernamentales por la asistencia proporcionada o prometida a esos países;
4. Expresa asimismo su reconocimiento por las medidas adoptadas por las Naciones Unidas y los organismos especializados, en particular el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre, y por las contribuciones de la comunidad internacional con respecto a la asistencia inmediata prestada a la población y a las zonas afectadas por los terremotos en el Ecuador en marzo de 1987;
5. Acoge con beneplácito la reciente conclusión fructífera de una reunión de mesa redonda para Vanuatu, organizada por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo el 28 de octubre de 1988;

13/ Véase A/43/513 y Corr.1.

6. Observa con preocupación que la asistencia prestada a esos países no ha sido suficiente para responder a sus necesidades urgentes y que se sigue requiriendo por consiguiente asistencia adicional;

7. Reafirma la necesidad de que todos los gobiernos y organizaciones internacionales cumplan los compromisos contraídos en el marco del Nuevo Programa Sustancial de Acción para el decenio de 1980 en favor de los países menos adelantados 14/;

8. Hace un llamamiento a los Estados Miembros, a las instituciones financieras internacionales y a los organismos especializados, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas para que respondan con generosidad y urgencia a las necesidades de esos países indicadas en el informe del Secretario General 12/;

9. Hace un llamamiento a los organismos especializados, organizaciones y programas del sistema de las Naciones Unidas y a la comunidad internacional para que presten la asistencia necesaria a los programas de rehabilitación y reconstrucción en el Ecuador, que son imprescindibles para las zonas y poblaciones más afectadas y cuya ejecución se ve trabada por las restricciones presupuestarias nacionales resultantes de la crisis económica, y pide al Secretario General que recurra a sus buenos oficios para fomentar una mayor participación de la comunidad internacional y del sistema de las Naciones Unidas en la ejecución de esos programas;

10. Invita a la comunidad internacional a que contribuya a las cuentas especiales establecidas en la Sede de las Naciones Unidas por el Secretario General con el propósito de facilitar el encauzamiento de contribuciones hacia los países que tienen dificultades especiales;

11. Hace un llamamiento urgente a todas las organizaciones internacionales, en particular a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, organizaciones regionales, organizaciones humanitarias y organismos de voluntarios para que continúen y aumenten, en la medida de lo posible, su asistencia para responder a las necesidades de reconstrucción, recuperación económica y desarrollo de esos países;

12. Pide al Secretario General que adopte las medidas necesarias, en colaboración con los órganos, organismos y programas del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con la resolución 41/192, de 8 de diciembre de 1986, de la Asamblea General, sobre programas especiales de asistencia económica, para prestar asistencia que permita hacer frente a todos los desastres, naturales o de otro tipo, que afecten a esos países y movilizar los recursos necesarios para que puedan satisfacer sus necesidades a corto, mediano y largo plazo;

14/ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Países Menos Adelantados, París, 1° a 14 de septiembre de 1981 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.82.I.8), primera parte, secc. A.

13. Pide asimismo al Secretario General que mantenga en examen la cuestión de la asistencia a esos países y de su situación económica e informe a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

*
* *

47. La Segunda Comisión recomienda también a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

Asistencia en casos de desastre natural y otras situaciones
de desastre: Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas
para el Socorro en Casos de Desastre

La Asamblea General decide hacer suya la resolución 1988/51 del Consejo Económico y Social, de 26 de julio de 1988, titulada "Asistencia en casos de desastre natural y otras situaciones de desastre: Oficina del Coordinador de las Naciones Unidas para el Socorro en Casos de Desastre" 15/.
